

INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. ADRIÁN LAJOUS VARGAS COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

I. Antecedentes

1. D. Adrián Lajous Vargas fue nombrado consejero externo independiente de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Compañía”) mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 29 de junio de 2016, por el plazo de 4 años, de conformidad con lo previsto en la normativa y en los Estatutos Sociales.
2. Sobre la base de lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, y dada la inminente finalización del plazo para el que D. Adrián Lajous Vargas fue nombrado consejero de la Compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la oportunidad de reelegir a D. Adrián Lajous Vargas con la categoría de consejero externo independiente.
3. En este sentido, la Comisión ha tenido en cuenta, entre otros aspectos, que la eficiencia del Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones aumenta con la presencia de consejeros independientes, que poseen generalmente una amplia experiencia ya que habitualmente participan o han sido miembros de otros consejos de administración, lo que enriquece la visión que puedan tener sobre un determinado asunto, y además, son profesionales que cuentan con un reconocido prestigio en su ámbito de formación y experiencia. De otro lado, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 (el “Código de Buen Gobierno”) recomienda que el número de consejeros se establezca entre 5 y 15, y que los consejeros dominicales e independientes representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos, así como que los consejeros independientes representen al menos un tercio del total de miembros del Consejo.
4. Concluido el proceso de valoración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía estimó que D. Adrián Lajous Vargas reúne el perfil idóneo para su reelección como consejero externo independiente de la Compañía.
5. En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó por unanimidad proponer al Consejo de Administración la reelección de D. Adrián Lajous Vargas como consejero externo independiente para que este, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General Ordinaria

de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar previsiblemente el próximo 25 de junio de 2020.

6. Asimismo, el Consejo de Administración de la Compañía, sobre la base de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se adjunta como Anexo I, ha aprobado el presente informe justificativo que se emite a los efectos de valorar la competencia, experiencia y méritos de D. Adrián Lajous Vargas.

## II. Aspectos jurídicos

### Categoría del consejero

7. Atendiendo a lo previsto en el artículo 529.duodécies.4 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), tendrán la categoría de consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. No podrán ser considerados como consejeros independientes quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el precepto referido.
8. En este sentido, D. Adrián Lajous Vargas es una persona ajena a la Compañía, que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el mencionado artículo 529.duodécies.4 de la LSC, lo que garantiza que podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Compañía o su grupo, sus accionistas significativos o directivos.

### Procedimiento de reelección

9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529.decies.4 y 529.quince.3.c) de la LSC y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, la reelección de D. Adrián Lajous Vargas como consejero externo independiente deberá ser propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración y aprobada por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Asimismo, la propuesta de reelección deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, tal y como dispone el artículo 529.decies.5 de la LSC.

10. A su vez, el artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, antes de la propuesta de reelección de los Consejeros a la Junta General, evaluará, con la abstención de los sujetos

afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

- III. Justificación de la reelección. Competencia, experiencia y méritos del consejero
11. D. Adrián Lajous Vargas reúne la competencia, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo de consejero, como se pone de manifiesto en el *curriculum vitae* que se adjunta como Anexo II al presente Informe. En este sentido, el consejero acredita una formación académica sobresaliente y una gran experiencia profesional en los sectores público, empresarial y de la energía.
  12. En concreto, en lo que respecta a la vertiente académica, D. Adrián Lajous Vargas es licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de México y Maestro en Economía por el King's College de la Universidad de Cambridge.
  13. En cuanto a su trayectoria profesional, D. Adrián Lajous Vargas cuenta con una gran experiencia profesional en los sectores público, empresarial y de la energía. D. Adrián Lajous Vargas ha sido Director de Inversiones Industriales de México (1977-1980), Director General de Energía y Secretario de la Comisión de Energéticos de México (1980-1982), Coordinador Ejecutivo de Comercio Internacional (1982-1988), Subdirector de Planeación y Producción (1988-1994) y Director General (1994-1999) de Petróleos de México (PEMEX), asesor especial para el Presidente de México en asuntos de petróleo de enero a noviembre de 2000 o asesor de McKinsey & Company (2001-2011).
  14. A su vez, y en relación con lo previsto en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, D. Adrián Lajous Vargas ha confirmado que tiene en la actualidad la disponibilidad de tiempo necesaria para el correcto desempeño de sus funciones como miembro independiente del Consejo de Administración de la Compañía.
  15. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración considera que el perfil y experiencia de D. Adrián Lajous Vargas, junto con su conocimiento del funcionamiento de la Compañía y sus negocios, y la evaluación positiva del ejercicio de sus funciones durante su último mandato le hacen idóneo para ser reelegido como consejero externo independiente de la Compañía.
  16. Asimismo, el Consejo de Administración considera que, con la reelección de D. Adrián Lajous Vargas, continuará contando con las capacidades, conocimientos, experiencia y demás aspectos de diversidad necesarias para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas,

teniendo en cuenta los criterios legales y recomendaciones de buen gobierno al respecto y evitando la discriminación por cualquier motivo.

### III. Conclusión

17. En definitiva, las excelentes aptitudes y cualificaciones de D. Adrián Lajous Vargas, así como sus conocimientos económicos, de administración y de los mercados internacionales, reiteradamente acreditados durante toda su trayectoria profesional, le convierten en una persona idónea para optar a la reelección como consejero externo independiente de la Compañía.

Anexo I

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES RELATIVA A LA REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. ADRIÁN LAJOUS VARGAS COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies.4 LSC y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (en adelante, “*Técnicas Reunidas*” o la “*Sociedad*”), las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la categoría de consejeros independientes corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha tenido en cuenta la actual composición del Consejo de Administración, considerando que el mismo reúne en su conjunto los conocimientos, competencias, experiencias y demás aspectos de diversidad adecuados para atender eficazmente las actividades de Técnicas Reunidas y su Grupo, asegurando la plena capacidad del Consejo de Administración para adoptar decisiones de forma autónoma e independiente en interés de la Sociedad y por tanto de todos sus accionistas.

En este sentido, y ante la inminencia de la finalización de su mandato actual como consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora la siguiente propuesta relativa a la reelección de D. Adrián Lajous Vargas como miembro del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas como consejero externo independiente.

2. Formación y experiencia profesional

D. Adrián Lajous Vargas es licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de México y Maestro en Economía por el King’s College de la Universidad de Cambridge.

En cuanto a su trayectoria profesional, D. Adrián Lajous Vargas cuenta con una gran experiencia profesional en los sectores público, empresarial y de la energía. D. Adrián Lajous Vargas ha sido Director de Inversiones Industriales de México (1977-1980), Director General de Energía y Secretario de la Comisión de Energéticos de México (1980-1982), Coordinador Ejecutivo de Comercio Internacional (1982-1988), Subdirector de Planeación y Producción (1988-1994) y Director General (1994-1999) de Petróleos de México (PEMEX), asesor especial para el Presidente de México en asuntos de petróleo de enero a noviembre de 2000 o asesor de McKinsey & Company (2001-2011).

3. Pertenencia a otros Consejos de Administración

D. Adrián Lajous Vargas es miembro del Consejo de Administración de Trinity Industries, Petrométrica y de Ternium.

#### 4. Categoría de Consejero

D. Adrián Lajous Vargas desempeña sus funciones como miembro del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas con la categoría de consejero externo independiente, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 529 duodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, D. Adrián Lajous Vargas es una persona ajena a la Sociedad, que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el mencionado artículo 529.duodecies.4 de la LSC, por lo que la Comisión considera que podrá seguir desempeñando sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o directivos.

#### 5. Acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que es titular

Ninguna.

#### 6. Valoración de idoneidad

El Consejo de Administración ha valorado la idoneidad de D. Adrián Lajous Vargas, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia con la consiguiente aportación a la diversidad del conjunto del Consejo de Administración, así como la disposición y posibilidad de dedicación para el ejercicio del cargo.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado especialmente la formación de D. Adrián Lajous Vargas, sus conocimientos económicos y financieros adquiridos durante toda su trayectoria profesional y su experiencia en sectores relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad y su Grupo, siendo este el caso, entre otros, del sector público, el sector empresarial y el sector de la energía. Asimismo, la Comisión ha valorado muy favorablemente su conocimiento de la Sociedad y sus negocios y la evaluación positiva del ejercicio de sus funciones durante su último mandato.

A su vez, y en virtud de lo previsto en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración ha analizado el resto de las ocupaciones del candidato, considerando que D. Adrián Lajous Vargas tiene la disponibilidad y disposición suficientes para desempeñar correctamente sus funciones como consejero de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera por todo ello que D. Adrián Lajous Vargas reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración teniendo en cuenta las exigencias legales al respecto, todo ello en el marco de los criterios y procedimientos de selección establecidos en el Reglamento del Consejo de

Administración y tomando asimismo en consideración las recomendaciones de buen gobierno en esta materia.

#### 7. Propuesta

Como resultado de todo lo anterior, y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda elevar la siguiente propuesta de reelección y nombramiento para su sometimiento a la Junta General de Accionistas que tendrá lugar previsiblemente el 25 de junio de 2020:

*“Reelegir y nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo Administración de la Sociedad, a D. Adrián Lajous Vargas como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero externo independiente”.*

Madrid, a 18 de mayo de 2020.

Anexo II

A) Perfil profesional y biográfico.

Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de México.

Maestro en Economía por el King's College de la Universidad de Cambridge.

Director de Inversiones Industriales de México (1977-1980).

Director General de Energía y Secretario de la Comisión de Energéticos de México (1980-1982).

Coordinador Ejecutivo de Comercio Internacional (1982-1988), Subdirector de Planeación y Producción (1988-1994) y Director General (1994-1999) de Petróleos de México (PEMEX).

Asesor especial para el Presidente de México en asuntos de petróleo de enero a noviembre de 2000.

Asesor de McKinsey & Company (2001-2011).

Asesor senior del Área de Energía de Morgan Stanley.

B) Otros consejos a los que pertenece.

Trinity Industries.

Petrométrica.

Ternium.

C) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero externo independiente.

D) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Compañía, así como de los posteriores.

Primer y último nombramiento: 29-06-16.

E) Acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Ninguna